no los hubiere se los daran los Pueblos pagando el Alquiler que
fuere justo y Proporcionado siendo de quenta del Dueño por el
tiempo que el Provehedor se sirva de ellos costear el Rezeso lim
pia y demas Reparos que nezesiten p.a su mejor uso; todo con
el fin de que Rezibiendo el Provehedor la Paja en dhos Almaha
zenes señalados por su mano asta el dia quinze del proximo
mes de Agosto en que se supone fenezida la presente Cosecha
se hevite toda estosion a los Conductores en el Rezibo y pago
que deve tener corr.te dho Provehedor p.a no detenerlos y que
los Pueblos se leberten de las Vejaciones de trasportar la paja
en tiempo de Simentera y malos temporales como por lo
Regular sucede: Y assimismo de no poder usar y benefiziar
la paja que no nesesite la provision siendo assi que esta por los
Acopios que aya echo de su quenta en la presente Cosecha
y tropa que tiene a su Cargo no puede ygnorar la q.e le falta
y deven entregar los Pueblos del Repartim.to que les ha echo
dandoles como les deverar dar a cada uno de dhos Pueblos la
razon por escripto y firmada de su mano de la parte de paja
que no nesesite fenezida que sea la entrega de la precisa en
los Almahazenes asta dho dia quinze de Agosto proximo
y sin Responsavilidad de los Pueblos pasado aquel siempre q.e
por su emision no se berifique lo contrario; En cuio caso
seran de su quenta los perjuicios por ser uno y otro con
forme a las R.s piadosas Intenciones de S. M. en la con
servaz.n del gremio de los Labrador.s que tanta atenz.n le
merezen

Como lo Referido mas por menor parese del citado Despa